

# BOLETÍN BANCA Y FINANZAS CORPORATIVAS No. 08

27.06.22

## EN ESTA EMISIÓN

1. Modifican Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras
2. Modifican el Reglamento de Sanciones

### 1. Modifican Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras

Mediante Resolución SMV N° 010-2022-SMV/01 (la “Resolución”), publicada en el 24 de junio del 2022, se modificó los artículos 5 y 10 de la Resolución SMV N° 019-2021-SMV/01 referidos a la obligación de emisores de valores y programas presentar hoja de vida de directores que designen para establecer lo siguiente:

- i. se establece que los emisores con programas y/o valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores tienen la obligación de presentar la hoja de vida de los directores que designen dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a dicha designación, y ya no con el hecho de importancia en el que se informaba acerca de la misma;
- ii. se precisa que es opcional la inclusión en la hoja de vida de información distinta a la actividad u ocupación principal de la persona designada y a su participación en otros directorios;
- iii. se establece que las hojas de vida y sus actualizaciones deben ser remitidas cumpliendo con las “Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión, aprobadas por el Superintendente del Mercado de Valores; y,
- iv. se establece que la entrada en vigencia de la mencionada obligación de los Emisores de presentar la hoja de vida de sus directores es prorrogada para el 2 de enero de 2023.

## 2. Modifican el Reglamento de Sanciones

Mediante Resolución de Superintendente N° 061-2022-EF, publicada el 23 de junio de 2022, se modificaron diversos artículos del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01

A continuación resumimos las principales modificaciones:

- i. se modificó el artículo 9 (Indagaciones preliminares como consecuencia de acciones de supervisión) para establecer que en el caso de posibles infracciones en el ámbito del Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, las indagaciones preliminares son realizadas por la Intendencia General de Investigación e Innovación, dependencia que determinará si corresponde iniciar o no un procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, se precisa que dichas investigaciones son reservadas;
- ii. se modificó el artículo 4 (Órganos sancionadores) para establecer que las sanciones son impuestas en primera instancia por el Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial, el Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados y el Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación, cada uno en el ámbito de su competencia;
- iii. se precisa que la Intendencia General de Investigación e Innovación cuenta con las mismas facultades y obligaciones contempladas en el Reglamento para las Intendencias Generales de Cumplimiento; y,
- iv. se incorporan las siguientes sanciones relacionadas a la actividad de financiamiento participativo financiero:
  - a. Suspensión de los servicios adicionales que brindan las sociedades administradoras de plataformas de financiamiento participativo financiero, por un plazo no mayor de 45 días; y,
  - b. Revocación de la autorización, o cese definitivo, según corresponda, de los servicios adicionales que brindan las sociedades administradoras de plataformas de financiamiento participativo financiero.

Av. Paseo de la República 5895, piso 11, Miraflores, Lima, Perú  
E-mail: [ssalinas@estudiosalinas.pe](mailto:ssalinas@estudiosalinas.pe)  
[dpalomino@estudiosalinas.pe](mailto:dpalomino@estudiosalinas.pe)  
Teléfono: 421 0110  
[www.estudiosalinas.pe](http://www.estudiosalinas.pe)